REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 148

Puerto Tejada, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: DANIEL ANTONIO OSPINA SANCHEZ
Radicación: 2022-00259-00

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el señor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, en su calidad de representante legal exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en su calidad de CEDENTE y LUIS ALEJANDRO NIÑO IBAÑEZ, de quien se dice actuar en calidad de apoderado especial del PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP CFG., Nit. 900.531.292-7 a efectos de instrumentar en el presente documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta la primera en mención. (Subraya el Despacho).

No obstante, lo anterior, revisado el certificado de existencia y representación legal de la cesionaria, a fin de proceder a verificar la calidad en la que actúa el señor LUIS ALEJANDRO NIÑO IBAÑEZ, dentro de esa entidad, no se observa anotación alguna que acredite ese apoderamiento, ni mucho menos el certificado correspondiente que así lo demuestre, para actuar como tal, en la cesión informada y dentro de este proceso judicial.

Como consecuencia de lo anterior, este despacho judicial requerirá a la cesionaria y a la ejecutante, para que acrediten la documentación faltante a efectos de resolver sobre la cesión de derechos aquí presentada.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

Previo a resolver sobre la cesión de derechos de crédito dentro del presente asunto, requerir al PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP CFG., Nit. 900.531.292-7 y al BANCO DE OCCIDENTE S.A., acreditar las exigencias faltantes y anotadas en la parte considerativa de esta decisión. Para tal efecto, se les concede el término de quince (15) días siguientes a la anotación por estados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588273b4b60078f2a7d0f4453107f17cd229a54422420b836763e249283a0e94**
Documento generado en 13/02/2024 07:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica